



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00217-00
Demandante	MOISES MARRUGO DEL VALLE Y OTROS
Demandado	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	Señalar fecha de audiencia de pruebas
Auto Sustanciación No.	087

CONSIDERACIONES

-En fecha 18 de diciembre de 2019 se celebró audiencia de pruebas dentro del presente asunto, audiencia en la que se practicaron unas pruebas y se fijó el día 2 de abril de 2020 para una nueva sesión de audiencia de pruebas, librándose los oficios respectivos.¹

-No fue posible celebrar la audiencia, dado que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 entre otros suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19. Solo mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020.

-Pese al levantamiento de la suspensión de términos, se impusieron unas restricciones para el acceso a las sedes, y se estableció el trabajo en casa por lo que se acudiría a las sedes solo a lo estrictamente necesario. Al escaneo de procesos, por cuanto los expedientes del juzgado en un 90% están en físico, lo que ralentiza el trámite de los distintos procesos en dicha condición, por lo que solo hasta fecha se hizo la digitalización del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, sea lo primero señalar que dentro del presente asunto fueron allegadas resoluciones, acta de posesión, y autorizaciones de permisos remunerados expedidos por la fiscalía de la Nación.²

NO han sido allegadas las siguientes pruebas ordenadas:³

- El dictamen solicitado al Instituto de Medicina Legal. Donde se pidió que se valoré al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860 y le practique un examen psíquico, mental y patológico para determinar secuelas

¹ Documento Digital N° 19.

² Documento Digital N° 22.

³ Las pruebas fueron solicitadas mediante oficios, los cuales se encuentran en el expediente digital en el documento 23.





de orden fisiológico y psicológico con motivo y ocasión de su estado psiquiátrico y estrés laboral.

- Copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE, ordenada a IPS SALUD CARIBE.
- Copia si lo hicieron del análisis del puesto de trabajo del señor MOISES MARRUGO DEL VALLE en la Fiscalía General de la Nación y las recomendaciones que hicieron al respecto, ordenada a ARL COLMENA.
- Copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE, ordenada a la CLINICA LA MISERICORDIA.
- Copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE, ordenada a CLINICA CARTAGENA DEL MAR.

Debido a lo anterior, se les requerirá a las entidades señaladas (INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, IPS SALUD CARIBE, ARL COLMENA, CLINICA LA MISERICORDIA, y CLINICA CARTAGENA DEL MAR), para que remitan estas documentales decretadas como pruebas, advirtiendo que los mismos deben allegarse en un término de diez (10) días y, en todo caso, antes de la fecha establecida para la audiencia de pruebas.

De otra parte, por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021 del señor MOISES MARRUGO DEL VALLE dirigido a este despacho, el remitente manifiesta que llevó a Medicina Legal su historia clínica psiquiátrica y no la recibieron, porque le hacía falta el OFICIO PETITORIO DE LA SOLICITUD DE VALORACION PSIQUIATRICA, por lo que pidió colaboración en el envío del mismo.⁴

Sí se realizó el oficio en donde se hizo solicitud de valoración psiquiátrica al Instituto de Medicina Legal.⁵ Así mismo se encuentra diligenciado el formulario de solicitud de pericias de psiquiatría y psicología forense.⁶ Los cuales no fueron retirados por el demandante para entregarlos a las entidades señaladas, ya que era a este a quien le correspondía diligenciar la prueba.

Sin embargo, como quiera que se está trabajando mediante la virtualidad, y no hay atención al público en forma presencial, se remitirá dichos oficios al correo electrónico del apoderado del demandante para su gestión y diligenciamiento. Y así poder practicar la prueba.

Así las cosas, se procede a convocar a las partes a la realización de una nueva sesión de la audiencia de pruebas conforme al art. 181 del C de P.A. y de lo C.A: y de conformidad con la agenda del Despacho se señalará **el día 24 de junio 2021 a las 9:30 a.m.-.** y para ello hará uso de las herramientas tecnologías a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

⁴ Documento Digital N° 28.

⁵ Documento Digital N° 23.

⁶ Documento Digital N° 25.





Las pruebas deberán ser allegadas por medios electrónicos al correo de este despacho judicial admin05cgena@cendoj.gov.co. Y deberán ser tramitados por los respectivos apoderados de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, **RESUELVE**

PRIMERO: Convocar a las partes, para que **comparezcan virtualmente** a este despacho judicial **el día 24 de junio 2021 a las 9:30 a.m.**, a la audiencia pruebas de que trata el art. 181 del CPACA.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el gobierno nacional en el decreto 990 de 9 de julio de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

- Logística para la celebración de la audiencia

La plataforma a utilizar será Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará por anticipado a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Se sugiere que el correo elegido para ingresar a la audiencia virtual⁷ a través de la plataforma Microsoft Teams, sea del dominio de Outlook u Hotmail (preferiblemente), dado que permite contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat, durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación Teams⁸.

Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

⁷ Que puede ser descargada para Windows en el siguiente enlace <https://go.microsoft.com/fwlink/p/?linkid=869426&clid=0x240a&culture=es-co&country=co&lm=deeplink&lmsrc=groupchatmarketingpageweb&cmpid=directdownloadwin64>

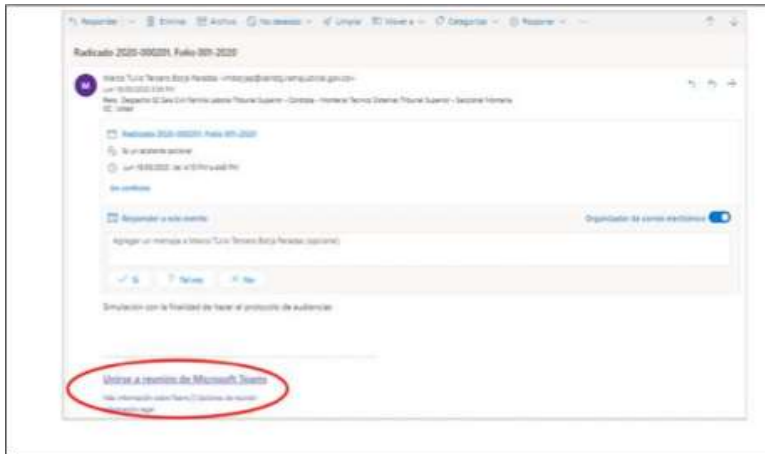
⁸ En todo caso, se advierte que cualquier tipo de dominio de correo electrónico sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo.





Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice permanente y continua conectividad (preferible más de 10 megas).

El despacho enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace se pueda acceder a la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer clic en la opción **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”** tal como aparece en la siguiente imagen:



Al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual les va a aparecer una ventana igual o similar a la imagen siguiente:

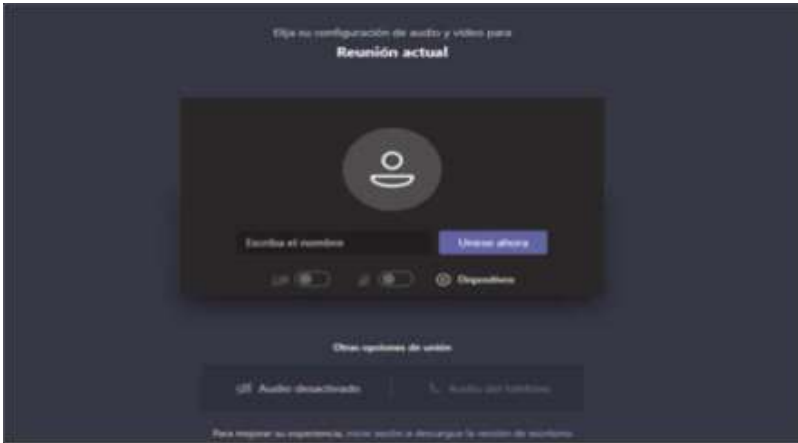
Imagen No. 2:



Si el usuario ya cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (“Abrir la lista de teams”), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece encerrada con círculo rojo (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

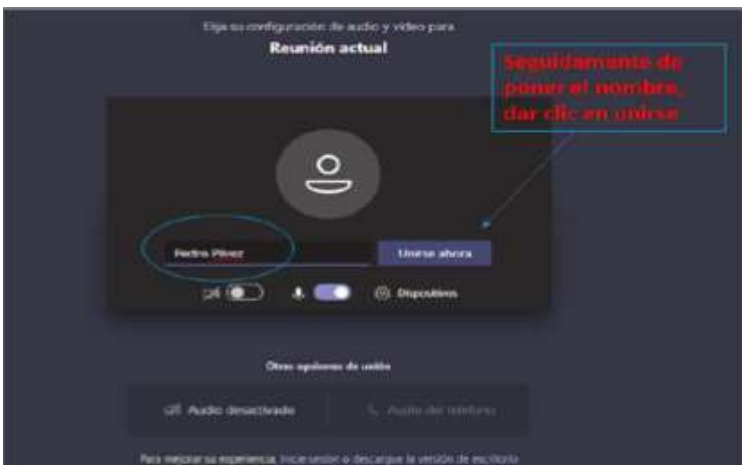
Imagen No. 3:





El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen No. 4:



Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecera al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 5:



Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción “Unirse ahora”, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a





Los participantes deben procurar ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia, tomando todas las medidas para que el ambiente que los rodee sea similar al de una sala de audiencias. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarlos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual y/o enviarlos al correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo disponga el despacho.

Los documentos que deban aportarse en la audiencia – poderes, soportes de estos, etc. - previa autorización, deberán enviarse al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y simultáneamente informarse al número 3114082892 que se tendrá activo durante el curso de la diligencia, y al que deberá igualmente reportarse cualquier dificultad tecnológica que se tenga para intervenir en la misma.

iii) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

iv) Frente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

v) Se advierte que la grabación de la audiencia será hecha en medio oficial, que estará a disposición de las partes al finalizar la misma para su copiado, sin que por tanto se autorice otro tipo de grabación, fotografías o videos durante la realización de la diligencia, medida esta que resulta necesaria para garantizar el orden y la debida conducción del debate judicial, así como el derecho a la imagen de los intervinientes.

vi) Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron esté suscrita por la Juez que la preside (CPACA art. 183 Actas y Registros de las Audiencias y Diligencias).

vii) Finalmente se requiere a los apoderados de las partes para que, en los eventos en que sustituyan poder, tengan en cuenta que la audiencia se desarrollará a través de los correos electrónicos informados con la demanda o la contestación, o en los que estos comuniquen con antelación, por lo tanto, deberán coordinar con el abogado sustituto el ingreso a la plataforma a través de esos correos.

SEGUNDO: Requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa para el 24 de junio de 2021, remita al Despacho valoración al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860 y le practique un examen psíquico, mental y patológico para determinar secuelas de orden fisiológico y psicológico con motivo y ocasión de su estado psiquiátrico y estrés laboral. Previamente se remitirá al correo del apoderado del demandante los oficios de secretaria con la solicitud de valoración y formulario diligenciado.





TERCERO: Requerir a IPS SALUD CARIBE para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa para el 24 de junio de 2021 remita copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860.

CUARTO: Requerir a ARL COLMENA para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa para el 24 de junio de 2021 remita copia, si lo hicieron, del análisis del puesto de trabajo del señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860, y las recomendaciones que hicieron al respecto.

QUINTO: Requerir a CLINICA LA MISERICORDIA para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa para el 24 de junio de 2021 remita copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860.

SEXTO: Requerir a CLINICA CARTAGENA DEL MAR para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa para el 24 de junio de 2021 remita copia íntegra de la historia clínica patológica y psiquiátrica correspondientes al señor MOISES MARRUGO DEL VALLE C.C 73.101.860.

Advirtiendo que en caso de no cumplir la orden dada se compulsará copia de la actuación a la Procuraduría Regional de Bolívar para que estudie la posible incursión en las fallas disciplinarias y que el incumplimiento de la orden judicial podrá acarrear la sanción de que trata el artículo 44-3 del C.G.P

SEPTIMO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos con destino a los apoderados de las partes a fin de que realicen el trámite a que haya lugar ante las entidades respectivas.

OCTAVO: Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:





MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d67a404dbf8e5062624208d4dad370d7b28fdadf7db4081813fe982e3a3c9bf

Documento generado en 12/04/2021 03:22:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SC25811-03